ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CONVENIO ESAL No. 4146.010.32.1.2190.2026

OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos para coordinar e implementar la Escuela de Líderes y las actividades complementarias de integración comunitaria en el marco del proyecto "Cali Suma, sin dejar a nadie atrás", mediante el desarrollo de sesiones formativas, encuentros comunitarios, suministro de bienes e insumos, apoyos a la participación, estrategias de comunicación y demás acciones requeridas para fortalecer capacidades de liderazgo, participación, convivencia e integración social de población migrante, refugiada y comunidades de acogida en Santiago de Cali.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TÉRMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso competitivo, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

1. INTRODUCCIÓN.

El secretario de Bienestar Social en uso de sus facultades contenidas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto 4112.010.20.0443 del 8 de mayo 2026, se permite realizar Invitación Pública, a entidades sin ánimo de lucro, según lo establecido por el Decreto 092 de 2017, mediante el proceso de selección de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Que, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 y 355 de la Constitución Política; así como en los términos del Decreto 092 de 2017, se realiza esta invitación pública limitada a entidades sin ánimo de lucro, para que presenten ofertas en proceso de contratación No 4146.010.32.1.2190.2026 cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos para coordinar e implementar la Escuela de Líderes y las actividades complementarias de integración comunitaria en el marco del proyecto "Cali Suma, sin dejar a nadie atrás", mediante el desarrollo de sesiones formativas, encuentros comunitarios, suministro de bienes e insumos, apoyos a la participación, estrategias de comunicación y demás acciones requeridas para fortalecer capacidades de liderazgo, participación, convivencia e integración social de población migrante, refugiada y comunidades de acogida en Santiago de Cali.

Por medio de la presente convocatoria la Secretaría de Bienestar social de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, se permite invitar a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en vincularse con el distrito de Santiago de Cali, para adelantar y desarrollar el proyecto social que se describió, presentar oferta correspondiente de conformidad con los aspectos y directrices generales que se relacionan, las cuales buscan un beneficio general y no un beneficio propio para la Entidad Estatal, por tal razón la entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará el convenio, desarrollará las actividades a favor de la comunidad por su cuenta con los recursos públicos que le sean aportados por el distrito y con los propios sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte de la administración, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por esta, en las siguientes condiciones.

La convocatoria pública de la referencia se sujeta a las reglas especiales establecidas en el Decreto 092 de 2017 y por tanto la misma se ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y ss. del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto Anticorrupción, Manual de Contratación de la Alcaldía del distrito de Santiago de Cali y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos de la Alcaldía del distrito de Santiago de Cali. En caso de que el proponente, necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Convocatoria Pública, deberá ser remitida mediante la plataforma SECOP II. Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos de la Alcaldía de Santiago de Cali. En caso de que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Convocatoria Pública, deberá ser remitida mediante la plataforma SECOP II.

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

2. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES.

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tenga en cuenta lo siguiente:

a) Previo a la presentación de su propuesta, el proponente deberá encontrarse debidamente registrado dentro de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo con lo establecido por el Decreto 092 de 2017, toda vez que la propuesta deberá estar debidamente cargada en la plataforma, y solo será tenida en cuenta la propuesta que se presente por este medio. En todo caso, la hora de radicación será únicamente la que arroje la plataforma del SECOP II.
b) Examinar cuidadosamente el contenido de la Convocatoria Pública del presente proceso, sus condiciones y sus adendas si las llegare a haber antes de la presentación de la propuesta, en observancia al Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias. La presentación de la propuesta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
c) Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio en caso de que su propuesta sea seleccionada.
d) No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza Vinculante para la Alcaldía, cualquier pronunciamiento verbal.
e) Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuesta y contratar con el estado.
f) Conocer las obligaciones y derechos contenidos en la Convocatoria Pública y cada una de las cláusulas de la minuta del convenio, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.
g) Dirigir por escrito ÚNICAMENTE a la Secretaría de Bienestar Social a través de la plataforma del SECOP II sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en esta Convocatoria Pública o en los demás documentos que hacen parte del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

h) Verificar el Cronograma del proceso competitivo y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana, en aras de presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, y así para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria Pública.
i) Diligenciar y suministrar toda la información requerida en la presente Convocatoria Pública y sus anexos, en el orden establecido para facilitar su estudio, con índice, y en idioma castellano.
j) Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Convocatoria Pública y en la ley.
k) En caso de presentarse diferencias entre los documentos que hacen parte del proceso de selección, prevalecerá lo dispuesto en la presente invitación.
l) Tener claridad que la presentación de la Propuesta por parte de los Proponentes constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos de la Convocatoria Pública; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que la Convocatoria Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el convenio a celebrar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto, los riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del convenio que se celebrará.
m) En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

n) Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario que las ESAL estén registradas previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II.

3. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se limita la convocatoria a las ESAL que cumplan con los requisitos habilitantes previstos en el presente documento.

Los interesados en el proceso deben cumplir con todos los requerimientos solicitados en los estudios previos, la convocatoria y el respectivo aporte mínimo solicitado.

El proceso se regirá bajo los lineamientos y directrices del Decreto 092 de 2017. Por lo anterior, este proceso quedará abierto para todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en el presente proceso a convocar.

a) IDIOMA.

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.

b) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Toda notificación y comunicación que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá formularse a través del área de trabajo del presente proceso de selección de la plataforma del sistema electrónico de contratación pública (SECOP II). La Secretaría de Bienestar Social no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica, correo electrónico, ni de manera verbal.

En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud a través de la plataforma SECOP II. Asimismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la entidad dentro del proceso de selección se efectuarán por este medio.

c) RÉGIMEN LEGAL.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"
El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 señala en lo correspondiente a convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad lo siguiente:

"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

El convenio de asociación es un vínculo jurídico que corresponde a un acuerdo de voluntades basado en la realización de intereses mutuos, el cual celebra la Administración Pública con otra entidad sin ánimo de lucro, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece: "ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro asociado deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente:

(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo. De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En virtud de todo lo anterior resulta procedente realizar un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que el objetivo del Distrito de Santiago de Cali con la ejecución del proyecto mencionado se determina que la Secretaría de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Bienestar Social de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, podrá celebrar el convenio a que se refiere la presente invitación, siguiendo los lineamientos previstos en el Decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige la norma, así como el estatuto de contratación Estatal.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad, es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017, el cual no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que con su experiencia, interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, se mejoren las condiciones del proyecto y se amplié su cobertura.

d) MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas Sin Ánimo de Lucro, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto del convenio, que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de

 la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito.
- La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del convenio y un (1) año más.
- Manifestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos para coordinar e implementar la Escuela de Líderes y las actividades complementarias de integración comunitaria en el marco del proyecto "Cali Suma, sin dejar a nadie atrás", mediante el desarrollo de sesiones formativas, encuentros comunitarios, suministro de bienes e insumos, apoyos a la participación, estrategias de comunicación y demás acciones requeridas para fortalecer capacidades de liderazgo, participación, convivencia e integración social de población migrante, refugiada y comunidades de acogida en Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. ALCANCE DEL OBJETO.

- ACTIVIDAD 1: Escuela de Liderazgo es un proceso de formación comunitaria orientado a fortalecer capacidades de liderazgo y participación para la protección de derechos, el diálogo social, la convivencia y la integración entre población migrante/refugiada y comunidades de acogida en la Comuna 14 la cual pretende formar a 35 líderes migrantes que se vuelvan agendes replicadores dentro de sus comunidades. ($ 138.964.960) M/cte.

- ACTIVIDAD 2: Prestar el apoyo logístico integral para la planeación, organización y realización de dos (2) eventos para la población migrante, garantizando los espacios, mobiliario, equipos audiovisuales y de sonido, alimentación e hidratación, materiales de apoyo, señalización, registro de asistentes, personal logístico, montaje, acompañamiento y desmontaje requeridos, de acuerdo con las condiciones técnicas, el cronograma y las orientaciones impartidas por la supervisión del contrato. ($ 49.874.040) M/cte.

- CONTRAPARTIDA (APORTE DEL ASOCIADO): Implementación de la metodología integral de la Escuela de Líderes, incluyendo la formulación del enfoque conceptual, pedagógico y metodológico, el apoyo a la estructura curricular y módulos temáticos, la elaboración de herramientas, guías e instrumentos de seguimiento y evaluación, y el desarrollo de ocho (8) sesiones formativas dirigidas a cinco (5) participantes; suministro de espacios físicos adecuados para la realización de ocho (8) sesiones de formación y una (1) jornada de cierre, con capacidad mínima para treinta y cinco (35) personas y condiciones adecuadas de accesibilidad, ventilación, iluminación, comodidad y seguridad; suministro de materiales y/o equipos audiovisuales para los talleres y la jornada de cierre, incluyendo video beam, sonido, pantalla, micrófono y computador; y organización y realización de una jornada de cierre y conmemoración de finalización de la Escuela de Líderes, orientada a la socialización del proceso, presentación de las iniciativas comunitarias, reconocimiento de los tres mejores proyectos y fortalecimiento de la integración entre población migrante, refugiada y comunidades de acogida. Valor total: $28.325.850 M/cte.

.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO.

Remitirse Anexo detallado - hoja denominada “ANEXO DETALLADO”, Anexo técnico y obligaciones específicas de los estudios previos.

6.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El asociado deberá garantizar y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades y etapas de los proyectos a desarrollar de conformidad con los perfiles que se establecen a continuación, y el cual deberá ser presentado con la propuesta y con las respectivas acreditaciones para su validación:

Perfil	Estudios	Experiencia Especifica
Coordinador(a) del Proyecto	Profesional en Derecho, Ciencia Política, Trabajo Social, Sociología, contaduría pública, Administración Pública o áreas afines. Especialización o Maestría) en áreas afines a Derechos	Mínimo tres (3) años (36 meses) de experiencia profesional acumulada en la coordinación, dirección, gerencia o liderazgo de contratos o proyectos sociales, comunitarios, de atención a población vulnerable, flujos migratorios o de logística integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Humanos, Derecho Público, Políticas Públicas, Gestión Social, Gerencia Financiera, Desarrollo Comunitario, Migraciones o áreas relacionadas.	
Tallerista Profesional	Título profesional en Derecho, Ciencia Política, Trabajo Social, Sociología, Pedagogía, Educación o áreas afines.	Mínimo dos (2) años (24 meses) de experiencia profesional acumulada en el diseño, implementación o ejecución de metodologías pedagógicas, procesos de formación comunitaria, acompañamiento psicosocial o atención a población vulnerable, víctimas del conflicto armado o flujos migratorios.
Profesional en Gestión de Incentivos e Insumos	Título profesional en Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Economía o afines.	Mínimo dos (2) años (24 meses) de experiencia profesional acumulada en la planificación, gestión, adquisición, control o entrega de incentivos comunitarios, insumos, materiales didácticos o apoyos logísticos en proyectos sociales, comunitarios o de atención a población vulnerable.
Auxiliar de Apoyo Logístico u Operativo	Título de Bachiller (Educación Media Secundaria).	Mínimo un (1) año (12 meses) de experiencia laboral o contractual acumulada en el desarrollo de actividades de apoyo logístico, alistamiento, distribución de insumos, montaje de eventos, cargue/descargue, entrega de refrigerios o soporte operativo en actividades comunitarias o de campo

Para la acreditación de la idoneidad y experiencia del personal mínimo requerido relacionado anteriormente, se debe anexar las hojas de vida de los perfiles mencionados para su verificación:

- Cédula
- Hojas de vida
- Copia de los títulos profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
- Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información:

Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula conforme el anexo suministrado por la Entidad.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del personal que se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación.
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Tipo de vinculación.
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 1: En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenido en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto optar por la segunda opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal (solo aplica para las profesiones reguladas en Ley 842 de 2003), dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

NOTA 2: La documentación de la totalidad del personal mínimo requerido deberá ser aportada como requisito de ejecución.

NOTA 3: En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta, y ser aprobado por el supervisor. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del Distrito-Secretaria de Bienestar Social.

NOTA 4: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 5: El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 7: Se aclara que los perfiles relacionados del personal mínimo requerido deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

NOTA 8: El personal relacionado anteriormente es del personal mínimo requerido necesario para la ejecución del proyecto. Si el Asociado contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Asociado utilice en la ejecución del convenio, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

7. NIVEL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad (versión 14 del UNSPC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Descripción
81141600	Manejo de cadena de suministros
90101600	Servicios de banquetes y catering
44120000	Suministros de Oficina
81141601	Logística (Apoyo Logístico general para el desarrollo de eventos)
60121200	Material Didáctico
93141500	Desarrollo y servicios sociales
60121000	Material para arte y manualidades

8. VALOR DE LOS APORTES DEL DISTRITO Y SOPORTE PRESUPUESTAL

El valor del aporte de la Entidad para la ejecución del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de Ciento Ochenta y ocho Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Pesos Moneda C/te ($188.839.000).Este valor comprende la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la adecuada ejecución del objeto convenido, así como los gastos inherentes a la suscripción, perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del convenio, incluyendo, entre otros, la constitución y mantenimiento de garantías, el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, el Asociado deberá efectuar una contrapartida o aporte propio por valor de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($28.325.850), destinada al cumplimiento de las actividades y metas previstas en el convenio, este valor corresponde al 13.04% del valor del convenio y este valor de la contrapartida se realizará en especie.

En consecuencia, el valor total del Convenio de Asociación, correspondiente a la sumatoria del aporte de la Entidad y la contrapartida del Asociado, asciende a la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($217.164.850).

Dicho aporte del distrito estará destinado para la realización de las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	DETALLE ACTIVIDAD	Unidad	CANTIDAD
Implementación de la metodología integral de la Escuela de Líderes	Se debe incluir: i) formulación del enfoque conceptual, pedagógico y metodológico; ii) Apoyo de la estructura curricular y de los módulos temáticos; iii) elaboración de herramientas, guías e instrumentos de seguimiento y evaluación; y iv) desarrollo de ocho (8) sesiones formativas dirigidas a treinta (30) participantes, garantizando la aplicación práctica de la metodología diseñada, la transferencia de capacidades y la sistematización del proceso	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	desarrollado.		
Suministro de refrigerios para los participantes de la Escuela de Líderes, Lo anterior, para el desarrollo de ocho (8) sesiones con 30 personas por encuentro, en el marco del proyecto.	Suministro de refrigerios para los participantes de las instituciones convocadas a las reuniones y/o jornadas de servicios. Compuestos por: Producto de panadería: de sal o de dulce con proteína o sándwich, Bebida: Jugo natural (300 ml), Fruta o Postre. Presentar 3 alternativas y atender la solicitud de enfoque diferencial cuando así lo requiera la Entidad. Tener en cuenta los siguientes elementos con el objetivo de cumplir con las disposiciones legales de la Alcaldía de Cali y otras disposiciones que buscan promover el uso de empaques sostenibles y reducir el impacto ambiental asociado con el uso de materiales no reciclables. 1. Material de empaque: -Todos los elementos del refrigerio deberán ser entregados en empaques de cartón o materiales reciclables. -Se priorizará el uso de cartón reciclado o materiales biodegradables. 2. Tipos de empaque: -Bebidas: botellas o vasos de papel/cartón reciclable o biodegradables. NO botellas de plástico de un solo uso, NO jugos de caja. -Alimentos Sólidos: cajas o bolsas de cartón para sándwiches, frutas, galletas y otros snacks. Envolturas de papel encerado reciclable o compostable para alimentos individuales. -Cubiertos y servilletas: cubiertos hechos de materiales biodegradables y servilletas de papel reciclado.	Unidad	240
Suministro y entrega de dos (2) kits de material didáctico para el desarrollo de las actividades de la Escuela de Líderes.	Cada kit incluye, como mínimo, los siguientes insumos: 1. Papelería: 2 resmas de papel bond blanco tamaño carta (500 hojas c/u). 2.Útiles escolares: 8 cajas de lápices de colores por 12 unidades; 1 caja de sacapuntas por 12 unidades; 1 caja de lápices No. 2 por 12 unidades; 8 paquetes de limpiapipas (100 unidades c/u). 3. Material lúdico y de manualidades: cuencas de madera grandes y medianas de colores para ensartar; 8 madejas de piola; 4 paquetes de palitos de colores grandes (150 x 18 x 1,5 mm); 4 paquetes de palitos de madera grandes tipo “depresores” para	Unidad	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	manualidades, color natural (150 x 18 x 1,5 mm); 12 impresiones a color de patrones para palos de madera; 4 paquetes de stickers surtidos de colores; 2 paquetes de bloques de construcción magnéticos (30 piezas c/u); 8 paquetes de juegos tradicionales que incluyan: 8 valeros, 8 trompos plásticos y 8 yoyos. 4. Organización y almacenamiento: 4 cajas plásticas organizadoras con tapa y manija. 5. Insumos complementarios: 12 litros de vinilo (pintura) surtido.		
Materiales para intervención de espacio público y/o apoyo a iniciativas comunitarias (incentivo en especie) – Escuela de Líderes. Esta actividad consiste en la conformación de una bolsa de recursos en especie, destinada a apoyar la implementación de iniciativas comunitarias formuladas por los participantes de la Escuela de Líderes. En el marco del proceso formativo, los participantes desarrollarán y presentarán un proyecto comunitario orientado a resolver una necesidad priorizada del territorio (por ejemplo, recuperación de un espacio público, activación cultural, iniciativa deportiva, acciones de convivencia, entre otras). Al finalizar, se seleccionarán las tres (3) mejores iniciativas, las cuales serán premiadas mediante la entrega de materiales necesarios para su ejecución, conforme al presupuesto disponible.	El incentivo no se entrega en dinero, sino como apoyo en especie, con el fin de asegurar que los recursos se destinen directamente a la ejecución de la acción comunitaria y a la obtención de resultados verificables en el territorio. La naturaleza de los materiales se definirá según el tipo de iniciativa seleccionada y su plan de trabajo, pudiendo incluir, a manera de ejemplo: insumos para recuperación de espacios (pintura, brochas, rodillos, herramientas menores, elementos de limpieza, jardinería o señalización), elementos para actividades culturales y comunitarias (materiales artísticos, papelería, insumos para talleres), o implementos para iniciativas deportivas o recreativas (balones, conos, petos, cuerdas, entre otros).	Unidad	3
Suministro de subsidios de transporte (ida y vuelta) para treinta (30) participantes de la Escuela de Líderes, destinados a facilitar su desplazamiento y asistencia a ocho(8) sesiones formativas programadas en el marco del proyecto.	El apoyo deberá cubrir los trayectos requeridos para la participación en las jornadas, conforme a los criterios de focalización, asistencia y validación definidos para el proceso, garantizando la entrega oportuna del beneficio durante el desarrollo de la estrategia formativa.	Unidad	480
Entrega de apoyo en especie para materia prima de las muestras gastronómicas comunitarias (Actividad de Integración)	Esta actividad consiste en la entrega de un apoyo en especie a participantes/comités comunitarios vinculados al proyecto para la realización de muestras gastronómicas durante los encuentros de integración y fortalecimiento comunitario. El incentivo no se entrega en dinero, sino mediante la provisión de insumos y materiales necesarios para la preparación, presentación y servicio de alimentos, conforme a un presupuesto establecido y a las	Unidad	7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	necesidades definidas para cada muestra. Dependiendo del formato del encuentro, el apoyo en especie puede incluir, de manera enunciativa: ingredientes básicos y perecederos, desechables y utensilios para servicio (platos, vasos, servilletas, cubiertos), elementos para empaque y manipulación, y apoyos logísticos menores asociados a la muestra (p. ej., bandejas o contenedores). La entrega se realiza contra un plan de muestra previamente acordado (número de preparaciones/porciones, tipo de plato y lista de insumos), y se verifica con evidencias de realización (registro fotográfico, acta o listado de entrega y consumo).		
Suministrar agua potable en botella PET (280 ml)	1. Producto: agua potable para consumo humano. 2. Presentación: botella individual PET de 280 ml (±5% permitido). 3. Condición: sellada de fábrica, tapa rosca, sin fugas, sin abolladuras. 4. Características: sin gas, sin saborizantes ni edulcorantes (agua natural). 5. Etiquetado: con registro sanitario INVIMA (o el que aplique), lote, fecha de vencimiento y tabla/leyenda obligatoria. 6. Vigencia: fecha de vencimiento mínima 6 meses posterior a la entrega (o el estándar que te pidan). 7. Empaque: entrega en pacas/cajas cerradas, con protección para transporte. 8. Condiciones de entrega: a lugar, fecha y cantidades definidas por cada jornada; almacenamiento en condiciones limpias, sin exposición directa a sol/calor excesivo.	Unidad	150
Alquiler de mesas plegables tipo industrial/tablón.	1. Tipo: Mesa plegable tipo industrial, apta para uso institucional/comunitario. 2. Dimensiones del producto: 180 cm (largo) x 60 cm (ancho) x 75 cm (alto). 3. Capacidad: hasta 8 puestos alrededor. 4. Capacidad de carga: mínimo 70 kg de peso estático distribuido. 5. Superficie / cubierta: tablero en madera RH de 15 mm, recubierto por ambas caras con melamina blanca texturizada (resistente a humedad superficial y manchas; fácil limpieza). 6. Borde: cubrecanto perimetral de color negro.	Unidad	18

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	7. Estructura: acero con pintura al horno color negro, de alta resistencia. 8. Mecanismo plegable: con ensamble mediante tuercas de seguridad, que garantice estabilidad (mesa firme, sin tambaleo) y facilite traslado y almacenamiento.		
Alquiler de sillas plásticas apilables.	1. Tipo: silla plástica apilable, para interior/exterior. 2. Material: polipropileno (PP) o resina plástica de alta resistencia. 3. Color: blanco. 4. Dimensiones mínimas (aprox.): - Altura total: 87,5 cm - Ancho: 46,5 cm - Profundidad: 52,5 cm 5. Condición y uso: superficie lavable, estable, sin fisuras, apta para uso comunitario y eventos. 6. Capacidad de carga sugerida: mínimo 100–120 kg	Unidad	140
Alquiler de sistema de sonido para eventos comunitarios, con operación técnica incluida, para garantizar adecuada amplificación de voz y reproducción de audio durante la jornada.	1. Cabina(s) de sonido: mínimo una (1) cabina activa (amplificada) de 1.000 W de potencia nominal (o equivalente comercial), apta para uso en exteriores o espacios con ruido ambiental. 2. Consola: una (1) consola análoga de mínimo ocho (8) canales, con ganancia, ecualización por canal y salidas principales. 3. Micrófonos: dos (2) micrófonos para voz, preferiblemente inalámbricos UHF para facilitar movilidad; si se suministran alámbricos, deben incluir cables y conectores en perfecto estado y longitud suficiente. 4. Accesorios y energía: cables de audio, soportes/base de micrófono si aplica, extensiones eléctricas, y protección de voltaje (regulador/supresor) para operación segura en campo. Operación y soporte técnico: Un (1) técnico/operario de sonido durante toda la jornada, responsable del montaje, prueba, operación continua y desmontaje, garantizando el correcto funcionamiento del sistema. Incluye prueba de sonido previa al inicio (mínimo 20–30 minutos antes) y ajustes durante la actividad. Condiciones de calidad del servicio: Equipos en buen estado, con mantenimiento vigente, sin ruidos, interferencias ni fallas evidentes. El proveedor deberá contar con capacidad de contingencia (repuesto o solución inmediata) ante eventual falla técnica durante la	Unidad	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	jornada. Montaje y desmontaje incluidos, con entrega del espacio en condiciones adecuadas.		
Refrigerios para cuatro (4) encuentros, conforme al calendario de reuniones/jornadas extramurales de la Secretaría de Bienestar Social - Migrantes	Suministro de refrigerios para los participantes de las instituciones convocadas a las reuniones y/o jornadas de servicios. Compuestos por: Producto de panadería: de sal o de dulce con proteína o sándwich, Bebida: Jugo natural (300 ml), Fruta o Postre. Presentar 3 alternativas y atender la solicitud de enfoque diferencial cuando así lo requiera la Entidad. Tener en cuenta los siguientes elementos con el objetivo de cumplir con las disposiciones legales de la Alcaldía de Cali y otras disposiciones que buscan promover el uso de empaques sostenibles y reducir el impacto ambiental asociado con el uso de materiales no reciclables. 1. Material de empaque: -Todos los elementos del refrigerio deberán ser entregados en empaques de cartón o materiales reciclables. -Se priorizará el uso de cartón reciclado o materiales biodegradables. 2. Tipos de empaque: -Bebidas: botellas o vasos de papel/cartón reciclable o biodegradables. NO botellas de plástico de un solo uso, NO jugos de caja. -Alimentos Sólidos: cajas o bolsas de cartón para sándwiches, frutas, galletas y otros snacks. Envolturas de papel encerado reciclable o compostable para alimentos individuales. -Cubiertos y servilletas: cubiertos hechos de materiales biodegradables y servilletas de papel reciclado.	Unidad	250
Diseño, producción y entrega de un (1) tapete didáctico denominado “La Ruta de la Integración”, como herramienta pedagógica para jornadas extramurales y espacios de orientación, destinada a facilitar la explicación de rutas, servicios y mensajes clave de integración de manera lúdica y accesible para niñas, niños, adolescentes y personas adultas.	1. Cantidad: 1 unidad. 2. Medidas: 1,50 m x 2,00 m. 3. Diseño: alineado con la línea gráfica institucional definida para el proyecto/Alcaldía (sin uso de logos si aplica la directriz vigente). 4. Tipo: tapete didáctico/educativo de alto tráfico. 5.Material: poliuretano o banner tipo lona flexible de alta resistencia (o equivalente que cumpla las condiciones). Propiedades: 1. Térmico y lavable. 2. Antiderrapante. 3. Totalmente impermeable.	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	4.Alta durabilidad para uso repetido y alto tráfico. 5. Impresión: digital full color de alta resolución, con colores resistentes al uso y limpieza. 6. Usabilidad: apto para todas las edades (sin piezas sueltas; superficie segura). 7. Accesorio incluido: funda o estuche para transporte y almacenamiento. Entregables verificables: - Tapete final producido y entregado conforme a especificaciones. Aprobación del diseño por parte del equipo SAIV (correo/acta de visto bueno) antes de impresión. - Funda de transporte incluida.		
Diseño, diagramación, producción e impresión de doscientas (200) ruletas pedagógicas orientadas a la difusión de derechos, deberes y/o rutas de atención para población migrante, refugiada y comunidad de acogida, como herramienta didáctica para jornadas extramurales, puntos de atención y actividades comunitarias.	Alcance del servicio (incluye): 1. Diseño del arte y propuesta gráfica. 2. Diagramación y preparación de archivos para impresión y troquel. 3. Impresión a color (policromía), troquelado de piezas, laminado por ambas caras, y ensamble con pin. 4. Entrega final de 200 unidades completamente armadas. Especificaciones mínimas (producto final): 1. Cantidad: 200 unidades. 2. Estructura: ruleta de dos (2) piezas troqueladas: (i) pieza base fija y (ii) pieza giratoria. 3. Medidas troqueladas: Base (externa): 22 x 22 cm. Giratoria (interna): 15 x 15 cm. 4. Material y gramaje: cartulina propalcote/couché 300 g (mínimo) para ambas piezas, o equivalente. 5. Impresión: policromía (full color) de alta resolución (mín. 300 dpi), conforme al arte aprobado. 6. Acabado (obligatorio): laminado/plastificado por ambas caras (2 caras), mate o brillante, para alta durabilidad y resistencia a manipulación frecuente. 7. Troquel: corte limpio, bordes uniformes, sin rebabas. 8. Ensamble: pin/remache (encuadernador) de alta resistencia que garantice giro estable y seguro, sin desprendimientos. 9.Control de calidad: impresión legible, colores consistentes, piezas alineadas, sin manchas, sin rayones y sin despegue del laminado.	Unidad	200

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Diseño, diagramación, impresión y reproducción de seiscientos (600) stickers en vinilo adhesivo, con frases y mensajes pedagógicos orientados a prevenir y rechazar situaciones de discriminación hacia personas migrantes (racismo, xenofobia, intolerancia y otras formas de estigmatización). Los stickers se utilizarán como material de sensibilización y cultura ciudadana en jornadas comunitarias, puntos de atención y actividades del proyecto.	Alcance del servicio (incluye): 1. Diseño del arte y propuesta gráfica de mensajes. 2. Diagramación y preparación de archivos listos para impresión. Impresión a color, troquelado/corte individual y entrega por paquetes. Especificaciones mínimas: 1. Cantidad total: 600 unidades, distribuidas así: 2. 300 stickers tamaño celular: 3 x 3 cm (cuadrado) o Ø 3 cm (circular). 3. 300 stickers tamaño computador: 5 x 5 cm (cuadrado/circular Ø 5 cm) o 6 x 3 cm (rectangular tipo “frase”). 4. Material: vinilo adhesivo de alta resistencia (vinilo polimérico o equivalente). 5. Impresión: policromía (full color) de alta resolución. 6. Acabado: laminado transparente (mate o brillante) para mayor durabilidad, resistencia a humedad y rayones. 7. Corte: troquelado/corte individual (kiss cut o corte completo según diseño). 8. Adhesivo: apto para superficies lisas (plástico/metal), con buena adherencia.	Unidad	600
Suministro, alistamiento y entrega de kits en especie dirigidos a líderes migrantes participantes de los procesos de fortalecimiento comunitario, como incentivo funcional para su participación y como apoyo práctico para su trabajo en territorio (jornadas, reuniones y actividades comunitarias). Cada uno de los kist contendra: (1) termo, (1) libreta y (1) Tote Bag	Especificaciones técnicas del termo / botella térmica (500 ml) - Tipo: Botella térmica en acero de doble pared con tapa rosca. - Funcionalidad: evita condensación y goteos; permite insertar cubos de hielo pequeños; mantiene bebidas frías 24 horas y calientes 12 horas. - Capacidad: 500 ml / 17 oz. - Material: acero inoxidable. - Medidas (alto x diámetro): con tapa 26,5 cm x Ø 4,9 cm; sin tapa 25,1 cm x Ø 4,9 cm. - Marcación: láser rotary o impresión digital (preferente); serigrafía hasta 3 tintas con el logo y/o mensaje que indique el Grupo de Atención Migrantes.. - Área de impresión aprox.: Láser rotary 11 x 11 cm; Digital 8 x 20 cm; Serigrafía 20 x 8 cm. Especificaciones técnicas de la libreta mediana (1 unidad por kit) - Tipo: libreta/cuaderno mediano para uso en campo (notas, seguimiento de compromisos, contactos y rutas). - Carátula: Material: propalcote (couché) de mínimo 250 g (recomendado 250–300 g) para mayor rigidez. - Impresión: a color (policromía) en la carátula con mensaje alusivo a la jornada (arte definido y aprobado previamente).	Unidad	80

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	- Acabado sugerido: laminado transparente mate o brillante (opcional, pero recomendado para durabilidad). - Hojas internas: 50 hojas internas sin impresión (en blanco). - Papel bond o equivalente, mínimo 70 g (sugerido 75–80 g). - Encuadernación: argollado metálico o anillado/pegado tipo cuaderno (según disponibilidad), garantizando resistencia a manipulación frecuente. - Tamaño de referencia: mediano tipo A5 (aprox. 14,8 x 21 cm) o equivalente comercial. Específicaciones de las totes bags: - Tipo: bolsa ecológica tipo tote bag. - Material: tela (preferible lona / algodón / dril o equivalente de alta resistencia). - Medidas: 36 cm (ancho) x 49 cm (alto). - Cargaderas: integradas en tela, resistentes, aptas para cargar peso moderado (costura reforzada). - Estampado: 1 cara, mensaje alusivo a la jornada (tinta resistente al uso y lavable; técnica tipo serigrafía o sublimación según material). - Color: previa aprobación por el Grupo de Atención a Población Migrante y estampado en color(es) según diseño aprobado. - Calidad: costuras firmes, sin deshilachado, terminaciones limpias.		

CONTRAPARTIDA

ACTIVIDAD	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Implementación de la metodología integral de la Escuela de Líderes	Se debe incluir: i) formulación del enfoque conceptual, pedagógico y metodológico; ii) Apoyo de la estructura curricular y de los módulos temáticos; iii) elaboración de herramientas, guías e instrumentos de seguimiento y evaluación; y iv) desarrollo de ocho (8) sesiones formativas dirigidas a Cinco (5) participantes, garantizando la aplicación práctica de la metodología diseñada, la transferencia de capacidades y la sistematización del proceso desarrollado.	Unidad	5	$ 3.065.498	$ 15.327.490

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Espacios físicos para realizar talleres y jornada de cierre	Suministro de espacios físicos adecuados para la realización de ocho (8) sesiones de formación de la Escuela de Líderes y una (1) jornada de cierre, con capacidad mínima para treinta y cinco (35) personas, dotados de puestos de trabajo, mesas, sillas y condiciones locativas adecuadas para el desarrollo de actividades académicas, participativas y comunitarias. Los espacios deberán contar, preferiblemente, con aire acondicionado, además de condiciones de accesibilidad, ventilación, iluminación, comodidad, orden y seguridad, permitiendo el desarrollo de jornadas de capacitación, trabajo grupal, ejercicios pedagógicos, socialización de proyectos y actividades de cierre del proceso formativo.	Unidad	8	$ 400.000	$ 3.200.000
Materiales y/o equipos audiovisuales para talleres y cierre	Video beam, sonido, pantalla, micrófono, computador	Unidad	9	$ 250.000	$ 2.250.000
Conmemoración de finalización / acto de cierre	Organización y realización de una jornada de cierre y conmemoración de finalización de la Escuela de Líderes, orientada a la socialización del proceso desarrollado, la presentación de las iniciativas comunitarias formuladas por las y los participantes, el reconocimiento de los tres mejores proyectos y el fortalecimiento de la integración entre población migrante, refugiada y comunidades de acogida. La actividad deberá incluir los elementos logísticos necesarios para su adecuada ejecución, entre ellos refrigerios para las personas asistentes, mobiliario, apoyo operativo, sonido y demás insumos requeridos para garantizar el desarrollo ordenado, participativo y conmemorativo del evento.	Unidad	1	$ 7.548.360	$ 7.548.360
TOTAL				**$ 11.263.858**	**$ 28.325.850**

METODOLOGÍA A DESARROLLAR:

La metodología a implementar deberá ser de pares multiplicadores o formación de formadores, con enfoque de derechos humanos, enfoque diferencial, enfoque de género e interseccionalidad, basada en aprendizaje participativo, círculos de diálogo, intercambio de experiencias y uso de herramientas pedagógicas aplicadas. El proceso deberá priorizar metodologías activas que permitan a las personas participantes no solo recibir contenidos, sino apropiarlos, analizarlos, contextualizarlos en su realidad territorial y convertirlos en acciones comunitarias concretas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cobertura	La implementación del proceso formativo con un mínimo de treinta (30) participantes, pertenecientes a población migrante, refugiada y comunidades de acogida priorizadas por la entidad.
Número de sesiones	El desarrollo de ocho (8) sesiones formativas, presenciales o bajo la modalidad que defina la entidad, con contenidos secuenciales y complementarios, orientados al fortalecimiento de capacidades comunitarias. Cada sesión tendrá una intensidad horaria mínima de dos (2) horas reloj, en consecuencia, la intensidad horaria total acumulada del proceso formativo es de dieciséis (16) horas reloj, correspondientes a las ocho (8) sesiones señaladas.
Contenidos mínimos	Las sesiones deberán desarrollar, como mínimo, contenidos relacionados con: derechos humanos en contextos de movilidad humana; enfoque diferencial, de género e interseccional; acceso a la justicia, rutas institucionales y mecanismos de protección; prevención, detección y orientación frente a violencias basadas en género y otras vulneraciones de derechos; liderazgo comunitario, participación y diálogo social; herramientas de replicabilidad, formación de pares y construcción de acciones comunitarias.
Metodología participativa	Cada sesión deberá incorporar metodologías participativas y vivenciales, tales como círculos de diálogo, ejercicios prácticos, cartografías, mapeos, análisis de casos, trabajo grupal, construcción colectiva y demás herramientas pedagógicas que faciliten el aprendizaje significativo y la apropiación territorial de los contenidos.
Materiales de apoyo	El contratista deberá apoyar en diseño y suministro de los materiales pedagógicos necesarios para el desarrollo de las sesiones, tales como guías, ayudas didácticas, herramientas de trabajo y demás insumos requeridos para garantizar la participación y el adecuado desarrollo metodológico.
Alimentación y Transporte	Brindar refrigerios y transporte para los participantes de la escuela de liderazgo.
Resultado práctico final	La Escuela de Líderes deberá culminar con la formulación y presentación de iniciativas o proyectos comunitarios de réplica, elaborados por las personas participantes o por grupos de participantes. Estas iniciativas deberán constituir el resultado aplicado del proceso formativo y reflejar la apropiación de los contenidos desarrollados durante las ocho (8) sesiones. Para tal efecto, el contratista deberá brindar acompañamiento metodológico a las y los participantes para la estructuración básica de sus propuestas, incluyendo como mínimo identificación del problema, objetivo, actividades, población objetivo, resultados esperados y viabilidad de implementación comunitaria. Como parte del cierre de la Escuela, deberá realizarse una jornada de socialización o presentación final de los proyectos formulados, en la cual se valoren las propuestas presentadas conforme a criterios previamente definidos por la entidad, tales como pertinencia, coherencia, impacto comunitario, viabilidad, enfoque diferencial e innovación social. En el marco de este ejercicio, se deberá contemplar la selección y reconocimiento de los tres (3) mejores proyectos comunitarios, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos por la entidad en el documento denominado RÚBRICA DE SELECCIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS. Dicho reconocimiento podrá materializarse mediante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	los apoyos, estímulos o premios definidos contractualmente, conforme a los lineamientos técnicos y presupuestales fijados por la entidad.
Seguimiento y cierre	El proceso deberá contemplar mecanismos de seguimiento a la asistencia, participación y apropiación de contenidos, así como una evaluación final del desarrollo de la Escuela y de los resultados obtenidos.

Número: 3500276519
Fecha de Expedición: 27 de julio de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026 **Valor:** $57.660.000
Compromiso que respalda: 4146/1.3.1.1.06.03/2.3.2.02.02.009/61010020003/BP260054201010122 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Donación Fundación Conrad N.Hilton/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas

Número: 3500267906
Fecha de Expedición: 22 de abril de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026 **Valor:** $131.179.000
Compromiso que respalda: **4146/1.3.1.1.06.03/2.3.2.02.02.009/61010020003/BP260054201010122 SECRETARIA DE** BIENESTAR SOCIAL/Donación Fundación Conrad N.Hilton/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas

9. FORMA DE PAGO.

Modalidad de pagos parciales hasta agotar el monto del contrato, mediante acuerdo con la cantidad de bienes y servicios entregados en el período, previa presentación de factura y documentación soporte en los tiempos adecuados, con el Visto Bueno del Supervisor del contrato y permitidos por la Secretaría de Hacienda.

10. PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre del 2026 y/o hasta agotar el valor del convenio, lo que primero ocurra, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El lugar de ejecución para todos los efectos del convenio de asociación será el Distrito de Santiago de Cali.

12. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

13.1. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON LOS APORTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO.

A. Brindar apoyo en la implementación de la metodología pedagógica y operativa para la Escuela de Líderes, establecida por la Entidad.
B. El suministro de los bienes e insumos requeridos para el desarrollo de las reuniones de articulación, jornadas preparatorias y demás espacios definidos por la entidad, de conformidad con la programación aprobada por la supervisión.
C. La provisión de refrigerios y agua potable para las personas participantes, asistentes, invitados o equipos de apoyo que concurran a las actividades programadas, en las cantidades que determine la entidad de acuerdo con cada jornada. Este componente deberá cubrir, como mínimo, las sesiones formativas, los encuentros comunitarios y la jornada final de socialización de proyectos.
D. La entrega de materiales logísticos y pedagógicos necesarios para las sesiones y eventos, tales como papelería, carteleras, marcadores, cintas, materiales de sensibilización, insumos para trabajo grupal y demás elementos que permitan el desarrollo adecuado de las actividades programadas.
E. El suministro de kits funcionales dirigidos a las y los participantes de distintos encuentros de integración que se llevarán a cabo durante los diferentes eventos, de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del convenio.
F. La realización de las actividades de alistamiento, montaje, apoyo durante la jornada y desmontaje de cada evento o reunión, asegurando que los espacios se encuentren dispuestos de manera previa y oportuna para su adecuado funcionamiento.
G. El suministro, instalación y funcionamiento de equipos de sonido, micrófonos, y demás ayudas audiovisuales requeridas para garantizar el desarrollo pedagógico, la socialización de contenidos y la presentación de proyectos o resultados.
H. Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
I. Entregar los bienes e insumos logísticos en el lugar, fecha y hora señalados por la supervisión del contrato, conforme al cronograma de actividades aprobado.
J. Garantizar que los bienes suministrados se encuentren en buen estado, sean idóneos para su uso inmediato y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
K. Asumir por su cuenta los costos de transporte, carga, descarga, instalación, montaje, operación y retiro de los elementos logísticos, sin trasladar costos adicionales al Distrito de Santiago de Cali.
L. Realizar entregas parciales cuando así lo requiera la programación del proyecto, previo acuerdo con la supervisión del contrato.
M. Presentar, cuando sea solicitado por la supervisión, muestras o referencias de los bienes a suministrar, con el fin de verificar su correspondencia con las especificaciones técnicas exigidas.
N. Reponer o cambiar, en un término máximo de dos (2) días, los elementos entregados que no sean recibidos a satisfacción o que presenten condiciones inferiores a las requeridas.
O. Disponer del personal suficiente para atender el componente logístico de cada actividad, incluyendo apoyo para montaje, atención del evento, distribución de insumos y desmontaje.
P. Coordinar permanentemente con la supervisión del contrato los requerimientos logísticos de cada actividad, así como informar de manera oportuna cualquier novedad que pueda afectar la ejecución.
Q. Dejar soportes verificables de la prestación del servicio, tales como actas de entrega, registros fotográficos, listados, remisiones o cualquier otro documento que permita la trazabilidad del gasto y la verificación del cumplimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

R. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

13.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO.

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el ASOCIADO se encuentra obligado a:

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta el Distrito de Santiago de Cali por conducto del equipo técnico institucional designado para su acompañamiento y supervisión.
2. Implementar las actividades previstas en el convenio conforme a las especificaciones técnicas, metodológicas y operativas descritas en los documentos del proceso, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, los cronogramas acordados y los resultados esperados.
3. El asociado se compromete a ejecutar las actividades y suministrar los bienes e insumos contemplados en el convenio conforme al presupuesto y especificaciones acordadas, sin fórmula de reajuste durante el tiempo de vigencia del convenio.
4. Permitir al Distrito de Santiago de Cali, a través del equipo técnico designado, realizar el seguimiento y verificación de las actividades, bienes y resultados en cualquier momento de la ejecución del convenio.
5. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio de asociación en las condiciones de calidad, oportunidad y compromisos definidos, articulando sus capacidades técnicas, metodológicas y comunitarias con las responsabilidades institucionales del Distrito de Santiago de Cali.
6. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social en cualquier requerimiento que ella haga, relacionado con el convenio.
7. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
8. Cumplir con la obligación frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del convenio.
10. Designar de su personal, a la persona que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio.
12. El asociado será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali –Secretaria de Bienestar Social o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del asociado.
13. El asociado se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del asociado sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Bienestar Social le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

14. Realizar las entregas en el término señalado, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, teniendo en cuenta que podrán realizarse entregas mínimas parciales de los insumos previo acuerdo con el supervisor del convenio.
15. Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta el Distrito por conducto del funcionario designado para su supervisión.
17. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes entregados.
18. Entregar con la factura el certificado de los aportes parafiscales y seguridad social debidamente suscrito por el representante legal o revisor fiscal.
19. Garantizar que los bienes que se entreguen se encuentren libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o distribución.
20. Entregar al supervisor del convenio, para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes entregados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

1. Definir y suministrar al asociado la metodología pedagógica, lineamientos técnicos, contenidos y orientaciones institucionales requeridas para el desarrollo de la Escuela de Líderes.
2. Aprobar el cronograma general de actividades y comunicar oportunamente cualquier modificación que se requiera durante la ejecución del convenio.
3. Coordinar con el asociado la programación de reuniones de articulación, jornadas preparatorias, encuentros comunitarios y demás actividades previstas para el cumplimiento del objeto convenido.
4. Convocar y promover la participación de la población objetivo, líderes comunitarios, organizaciones sociales y demás actores que deban intervenir en las actividades del convenio.
5. Revisar, validar y aprobar oportunamente los informes, soportes, actas, productos y demás documentos presentados por el asociado para la ejecución y seguimiento del convenio.
6. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de las obligaciones y metas establecidas.
7. Emitir oportunamente los conceptos, aprobaciones, vistos buenos y certificaciones requeridas para la ejecución del convenio y para el trámite de los pagos correspondientes.
8. Recibir a satisfacción los bienes, servicios, informes y demás productos entregados por el asociado, siempre que cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
9. Custodiar y conservar la documentación relacionada con la ejecución del convenio conforme a las normas de gestión documental aplicables.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, del convenio y de los documentos que hacen parte integral del mismo

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Cronograma del proceso que se publicará en la plataforma del SECOP II, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

15. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones del proceso deben ser realizadas por el portal único de contratación del SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación.

16. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De oficio o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance de la invitación, el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, expedirá las Adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes.

El Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de modificar el cronograma de conformidad a las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda que se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

17. RÉGIMEN APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con el fortalecimiento de las personas en condición de discapacidad y sus cuidadores para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, se pretende a través de una alianza que involucra a entidades privadas sin ánimo de lucro, aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)"

Con fundamento en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida

idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

La Secretaría de Bienestar Social atendiendo la normatividad anteriormente descrita justifica de manera jurídica la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Ahora bien desde el cumplimiento de los fines y carácter de la contratación administrativa que no es otra que la satisfacción de las necesidades comunes, tenemos que esta forma de asociación permite entender que el presente convenio más que un vínculo jurídico, se trata del acuerdo de voluntades que, basado en la realización de intereses mutuos, celebra la Administración Pública con otra persona, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:

"ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro asociado deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, podrá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente: *"(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de convenios para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".*

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de convenios y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud de todo lo anterior resulta procedente realizar un proceso de selección objetiva, consagrado en el decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Ahora bien, de acuerdo con el concepto C – 801 de noviembre 23 de 2022 de CCE, que resalta la autonomía administrativa de la que fueron dotadas las autoridades para el ejercicio de las funciones y las competencias frente a su actividad contractual y conforme al régimen jurídico de contratación que les resulta aplicable, es que este organismo, ha decidido adelantar las actuaciones que estime pertinentes para determinar frente al caso concreto que la modalidad de selección para este proceso es la establecida en el Decreto 092 de 2017.

Tomando en cuenta las experiencias previas en este campo de la Secretaría de Bienestar Social, se ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que el Distrito ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas para el cumplimiento del objeto del convenio, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Distrito, así como asegurar que la entidad que lo realice cuente con toda la experiencia e idoneidad para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Los convenios de asociación son un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.

El convenio de asociación es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un convenio conmutativo. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni se dan instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto del convenio, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas requeridas.

Se ha podido establecer a través del análisis de mercado que desarrollar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

El convenio de asociación posibilita pactar de forma precisa y focalizada los resultados del convenio; permitiendo que los beneficiarios y la Entidad Estatal puedan determinar la calidad de las actividades ejecutadas en relación a la experiencia de la ESAL en el desarrollo de procesos sociales especializados, que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para el caso que nos ocupa, corresponde al fortalecimiento de personas en condición de discapacidad y sus cuidadores; así mismo, la ESAL por su naturaleza y objeto social orienta sus acciones al mayor beneficio de la población sujeto de atención.

La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.

Es importante tener en cuenta que, debido a la eficiencia del recurso, la administración sopesó, si sale a buscar un asociado al que debe suministrarle todo el capital de trabajo, o si en razón al asunto o tema social que se busca resolver, y por tratarse de un tema misional de esta Secretaría, busca una alianza, con un asociado que también tenga en su objeto social atender la población vulnerable, aunando esfuerzos, y aportando una contrapartida al proyecto.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el objetivo primordial del Distrito de Santiago de Cali con la ejecución del proyecto BP-26005420 “Fortalecimiento de la oferta institucional para la promoción de los servicios del plan de migrantes y flujos migratorios mixtos de Santiago de Cali” es beneficiar a la comunidad con el impulso de un proyecto de interés público viabilizado y priorizado en el plan de desarrollo, con fundamento en la Constitución el respectivo sustento legal, jurisprudencial y doctrinario precedente, se estima que la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el Decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige este Decreto, así como el estatuto de contratación Estatal.

Por último, el presente proceso de selección se adelanta conforme las competencias misionales de la Secretaría de Bienestar Social descritos en el Decreto Extraordinario Nº 411.0.20.0516 de 2016 y las atribuciones en materia de contratación realizada por el Señor Alcalde mediante el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026.

18. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto del convenio que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito.
-La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del convenio y un (01) año más.
-Manifestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal.

19. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) La propuesta deberá ser presentada a través de la Plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora señalada para el cierre según cronograma.
b) La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes deberán ser entregados junto a la propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el objeto de la presente invitación pública, el nombre de la ESAL, teléfono de contacto y dirección de correspondencia.
c) La propuesta deberá contener debidamente diligenciados cada uno de los formatos y anexos que se relacionan en el presente proceso competitivo con los respectivos soportes, se aclara que los formatos y anexos sólo se recibirán debidamente diligenciados y firmados por el proponente y/o representante legal.
d) La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar.
e) La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada por la entidad.
f) Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en el presente proceso competitivo, en la fecha y hora descrita en el cronograma.

20. PROPUESTAS PARCIALES.

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Distrito no hará adjudicaciones parciales.

21. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

22. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

23. RECHAZO DE PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando la oferta no se presenta por una ESAL o por integrantes de proponente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

plural sea en consorcio o unión temporal que sean ESAL.

b. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
d. Cuando el proponente no relacione el valor del aporte EN DINERO O EN ESPECIE en la oferta presentada en el anexo 9.
e. Cuando no se allegue el documento denominado “Oferta Económica – Anexo 9.”
f. Cuando el documento denominado “Oferta Económica” no se encuentre diligenciado en su totalidad.
h. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor o lo contemple como valor cero en algún ítem de las actividades que hacen parte del aporte del asociado como requisito habilitante mínimo.
i. Cuando el proponente presente aportes en efectivo en el anexo denominado “OFERTA ECONÓMICA” y no allegue la certificación bancaria que demuestre el aporte.
j. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
k. Cuando se presente una oferta parcial.
l. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
m. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
n. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
o. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
p. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
q. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
r. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
s. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
t. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
u. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
v. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
w. Las demás que designe la ley.

24. FACTORES DE DESEMPATE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final, en caso de que se hubiere arrojado el mismo resultado.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.
Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP II, por medio de la sección de mensajes. Dicha audiencia será conducida por el ordenador del gasto o quien éste delegue, y de ella se levantará un acta en la que conste los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores públicos y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Entidad, mediante el siguiente procedimiento:

a) A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) en adelante, de forma ascendente, dependiendo la cantidad de ofertas empatadas.
b) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderá al número asignado a cada proponente.
d) Luego se sacarán una por una las balotas, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del convenio. La primera balota que se saque será a la que se adjudique el convenio.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información. No obstante, el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

Para determinar las condiciones de desempate, el proponente deberá aportar los documentos que correspondan a la condición que quiere acreditar de conformidad con la normatividad legal vigente.

20. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN.

El procedimiento de selección de la ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

De conformidad con el literal “a” del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la oferta más favorable será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017, y cuyo valor no exceda el valor del presupuesto oficial.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página en el SECOP II y la página web del Distrito, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

Se tendrá en cuenta, entonces, correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro, la experiencia e idoneidad, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización y la reputación acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales acrediten los mismos; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido.

CAPACIDAD JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ESAL, la propuesta debe ser presentada con una carta remisoria (Anexo 01 DE LA INVITACIÓN) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos Anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su contrapartida y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones y/o modificaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (cuando aplique) (anexo 2)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Bienestar Social; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.

- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del convenio y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

i. Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y tres años más.

ii. Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

iii. Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Nota: PARA PODERSE PRESENTAR COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II.

El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

c. ESTATUTOS Y CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

ESTATUTOS
La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros. De igual manera deberá anexar copia de las actas y sus reformas registradas ante la Cámara de Comercio respectiva

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la representación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro por el plazo del convenio y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d. El comité evaluador verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas de origen extranjero:

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

En el caso de las personas jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar convenio con las entidades estatales, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, mediante el aporte de esta persona de documento equivalente que soporte su existencia, a la vez reúna las condiciones exigidas por la entidad en el presente acápite.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Distrito aceptará documentos, y traducciones simples.

Apoderado:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades en caso de ser expedido en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el exterior deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en la normatividad vigente aplicable. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal.

En el caso de los consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos vigentes o documento equivalente.

d. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar. En caso contrario deberá adjuntar certificación suscrita por él mismo, en la cual de fe que no requiere facultades especiales para ello.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

e. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del convenio, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

f. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del proponente o del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta fue expedida en una vigencia de documento de identidad que no corresponda a la cédula, deberá aportar para efectos de la validación. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales de conformidad con la ley 1238 de 2008.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales, se solicita de conformidad con el artículo 69 de la ley 610 de 2000 y parágrafo primero del artículo 42 de la ley 1952 de 2019.

i. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad de policía en el cual hacen constar que no tiene multas por infracciones al código de policía, de conformidad con los artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016.

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

k. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES:

La entidad verificará que los representantes legales de los proponentes no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La autorización para efectuar esta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

l. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021 específicamente el artículo 4 de la ley 2097 de 2021, La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades ante este requisito, para ello deberá presentar el certificado correspondiente

m. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL El proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento: (Anexo No. 3)

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán anexar la certificación de parafiscales de manera individual.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a 3 meses y antecedentes delitos sexuales del representante legal y del personal requerido.

Aquellas organizaciones cuya designación del revisor fiscal no se indique en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberán aportar adicionalmente el correspondiente documento.

o. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Ver Anexos)

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Anexo No. 4 debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

p. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.

4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor de la propuesta, la cual debe corresponder a la suma del presupuesto oficial del Distrito y el valor de la contrapartida de la ESAL. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del Distrito de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el DISTRITO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
NIT.890399011-3
CAM piso 5
AFIANZADO:
- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
- El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:
90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo.
CUANTÍA:
Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, que corresponde a la suma del presupuesto oficial de la entidad estatal y el valor de la contrapartida.
AMPARO:
El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:
Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma

NOTA: conforme al parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1882 de 2018 “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

q. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad.

IDONEIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Guía “para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el marco del Decreto 092 de 2017, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad:

(i) Correspondencia del objeto social; (ii) capacidad del personal; (iii) experiencia; (iv) estructura organizacional; (v) eficiencia de la organización y (vi) reputación.

(i) CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL OBJETO Y ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades de conformidad con los alcances del presente convenio.

(ii) CAPACIDAD DEL PERSONAL

Para garantizar la ejecución BP-26005420 “Fortalecimiento de la oferta institucional para la promoción de los servicios del plan de
migrantes y flujos migratorios mixtos de Santiago de Cali” La entidad Sin Ánimo de Lucro que presente oferta debe contar con un equipo de trabajo con las especificaciones, que acompañará y realizará el proyecto indicando, las actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.).

Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del convenio; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del convenio.

(iii) EXPERIENCIA. (Ver Anexos)

El proponente deberá acreditar experiencia en implementación, formación y/o capacitación de líderes mediante la integración y apoyo a la participación, así mismo en estrategias de comunicación y demás acciones requeridas para fortalecer capacidades de liderazgo, participación, convivencia e integración social de población migrante, refugiada y comunidades de acogida. Se acreditará con al menos un (1) contrato y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso cuyos objetos, alcance o actividades estén relacionados con la prestación de servicios de capacitación, formación, logísticos y/o catering a población migrante, refugiada y de acogida, que sumen por lo menos una vez el presupuesto oficial, es decir 124 SMLMV.

(VI) REPUTACIÓN.

Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?

Este criterio se verificará revisando la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro con otras entidades cuyas actividades se encuentren relacionadas al objeto del presente convenio.
2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que entró en vigor el 1 de junio establece que: “La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del convenio que adelantará la Entidad Estatal.

En consecuencia, la ESAL que quiera participar en este proceso deberá acreditar:

1. Certificación de no encontrarse inmerso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de su representante legal y cada uno de los socios o junta directiva de la ESAL.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales del representante legal y de cada de los socios o junta directiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Certificación que el representante legal y ninguno de los socios o junta directiva son persona políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016. Este documento debe ser suscrito por cada persona.

(iv) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna. Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL que pretenda participar en este proceso debe acreditar sus capacidades.

CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” de Colombia Compra Eficiente”, los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros, en ese sentido de la Secretaría de

Bienestar Social solicitará la siguiente documentación:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal

3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2025.

4. Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.

5. Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por convenio de trabajo, por lo que declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

6. Declaración de Renta del año 2023, 2024 y 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

8. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

9. Documento de gobierno corporativo.

10. Política de conflictos de interés.

11. Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

12. Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, toda entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera y organizacional, con el objetivo de evaluar la fortaleza financiera con la que cuenta un proponente para soportar los compromisos y actividades que se deriven del convenio.

Colombia Compra Eficiente indica que los indicadores de capacidad financiera establecen las condiciones financieras mínimas de liquidez y endeudamiento que debe cumplir el proponente para cumplir cabalmente con las obligaciones del convenio. Los indicadores que miden la capacidad financiera son el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses. La capacidad organizacional se define como la aptitud que tiene el proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna (ibid.). El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo total como indicadores proxy de la capacidad organizacional, pues se asume que un proponente tiene un buen nivel de capacidad organizacional cuando es rentable.

La metodología utilizada para el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional del proceso de contratación de este estudio constó de tres fases: i) recolección de información y cálculo de indicadores de capacidad financiera y organizacional, ii) tratamiento de los datos, iii) cálculo de los rangos para determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Para procurar que los indicadores de capacidad financiera y organizacional caracterizaran adecuadamente el sector se tuvieron en cuenta una serie de empresas cuya clasificación industrial internacional uniforme versión 4 A.C es de acuerdo con los apartados técnicos. Una vez obtenidos los indicadores para cada proveedor a través del Portal de Información Empresarial (PIE) y el Registro Único Empresarial y Social (RUES), la Entidad procedió a realizar el tratamiento de los datos debido a la existencia de indicadores atípicos o muy alejados del comportamiento promedio del sector, los cuales fueron identificados a través del método de desviación estándar.

Una vez distinguidos los datos atípicos, se determinó podar y ponderar los datos atípicos a través de la Winsorización de los datos, disminuyendo así su impacto sobre el cálculo de las estadísticas descriptivas, pero conservando el efecto de sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

valores extremos. Finalmente, se calcularon los rangos para determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional a partir de la desviación estándar de los indicadores ajustados a través de la Winsorización de los datos.

Tabla 14. Indicadores Financieros

Método de la desviación estándar					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	27	29	26	29	29
Mínimo	1,25	-	-	-	-
Máximo	18,81	0,60	30,85	0,38	0,28
Mediana	6,78	0,20	8,70	0,11	0,11
Promedio	8,80	0,25	14,09	0,18	0,12
Desviación estándar	6,70	0,19	13,07	0,14	0,10
Límite inferior	2,11	0,05	1,02	0,04	0,03
Límite superior	15,50	0,44	27,16	0,32	0,22

Fuente: Elaboración propia

Metodo de la desviación estándar					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	27,00	29,00	26,00	29,00	29,00
Mínimo	1,25	-	-	-	-
Máximo	18,81	0,60	30,85	0,38	0,28
Mediana	6,78	0,20	8,70	0,11	0,11
Promedio	8,80	0,25	14,09	0,18	0,12
Desviación estándar	6,70	0,19	13,07	0,14	0,10
Límite inferior	2,11	0,05	1,02	0,04	0,03
Límite superior	15,50	0,44	27,16	0,32	0,22

De acuerdo con el método de la desviación estándar, los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

Tabla 15. Indicadores financieros y organizacionales

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	2,11
Índice de endeudamiento.	0,44
Razón de Cobertura de intereses.	1,02
Rentabilidad del patrimonio	0,04
Rentabilidad del activo	0,03

Fuente: Elaboración Propia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INDICADOR DE EFICIENCIA

Con base en la información relacionada en la tabla relacionada se evidencia que el mercado de las ESAL idóneas en la región presenta un promedio de eficiencia del 79%, que significa que en promedio, estas organizaciones destinan 79 pesos de cada 100 directamente a la misionalidad de los proyectos, y solo 21 pesos a su sostenimiento burocrático o administrativo.

Formula del indicar de eficiencia.

$$\text{Indicador de Eficiencia} = \frac{\text{Gastos de implementación de proyectos}}{\text{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL}} \times 100$$

En consecuencia, para el presente proceso competitivo, se establece como requisito organizacional habilitante que la ESAL proponente demuestre un indicador de eficiencia mayor o igual al 79%.

Una eficiencia superior al 79% demuestra madurez organizacional donde las fundaciones que cumplen este indicador evidencian tener metodologías estandarizadas y capacidad instalada robusta, principios rectores para la selección objetiva bajo el Decreto 092 de 2017.

Tal como lo demuestra la muestra del mercado el umbral en el promedio del sector (79%) no es restrictivo ni limitante, toda vez que diversas fundaciones de distintos tamaños financieros superan holgadamente este porcentaje, garantizando la libre concurrencia al proceso.

BASE INDICADORES SECRETARIA			
ENTIDAD	**GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS 2024**	**TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ESAL 2024**	**RESULTADO INDICADOR**
ONG CRECER EN FAMILIA	80.927.325.162	81.841.075.304	98,88%
CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO	5.936.879.555	7.093.935.813	83,68%
COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ	28.656.881.967	31.826.687.556	90%
PASTORAL SOCIAL DE PALMIRA	8.101.107.873	10.542.020.979	77%
FUNDACION ACCION POR COLOMBIA	44.363.330.973	61.165.321.025	73%
FUNDACION PASOS FIRMES	1.264.875.271	1.347.457.055	94%
FUNDACION GESTORA INTEGRAL CONSTRUYENDO SENTIDO HUMANO	2.282.143.045	2.885.136.539	79%
FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS	5.228.000.908	5.284.963.849	100%
CORPORACION PARA EL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA CORMECAV	2.524.285.658	2.635.426.603	96%
TOTAL			791,56%
PROMEDIO			79%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fuente: Elaboración propia.

1. CONTRAPARTIDA MINIMA HABILITANTE - APORTE DE LA ESAL.

El factor económico incluye un aspecto muy importante para la Administración toda vez que determina el valor que la entidad se va a gastar del presupuesto estimado por cuanto la naturaleza de estos procesos es aunar esfuerzos con entidades idóneas que tienen experiencia en ejecución de proyectos como el que se va a ejecutar, lo que permite no solo minimizar gastos sino generar mayor valor por dinero.

Por lo tanto, es muy importante una oferta económica que no solo dinamice y ahorre el gasto de la Administración, sino que presente un aporte adicional para el proyecto que redunde en el beneficio de la población.

Por lo anterior, la ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple la discriminación de las actividades con cargo a los recursos del Distrito y las actividades a desarrollar como aporte mínimo del asociado, describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor de su propuesta y que deberá ser coincidente con el valor total de la oferta económica registrado en la plataforma SECOP II. Lo anterior deberá estar debidamente consignado conforme al documento denominado “OFERTA ECONÓMICA” del presente proceso.

El aporte mínimo como contrapartida corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($28.325.850), del valor estimado del convenio, considerando únicamente la contrapartida mínima habilitante. La ESAL deberá diligenciar el ANEXO CONTRAPARTIDA HABILITANTE, de la invitación.

NOTA 1: Estos aportes han sido cuantificados de conformidad con el estudio del sector, con los valores indicados a través de las cotizaciones que sirvieron de base para establecer el presupuesto del proceso de selección. A pesar de lo anterior, la estimación de esta contrapartida mínima no excluye la posibilidad de que el proponente oferte actividades adicionales a las dispuestas para este ítem.

Así mismo, deberá presentar junto con su propuesta los anexos 7 y 8 correspondiente al discriminado de los aportes. Así mismo, si el proponente realiza aporte en especie deberá diligenciar el anexo de Descripción de los ofrecimientos en especie.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta su compromiso de efectuar aportes en DINERO iguales o superiores al 30% del valor del proyecto, la ESAL deberán acreditar dichos recursos y deberá aportar certificación bancaria, fiducia o carta de cooperante internacional donde se haga constar la disponibilidad de dichos recursos. Esta certificación deberá ser dirigida a la Secretaría de Bienestar Social. Adicionalmente deberán aportar carta de compromiso mencionado el valor de los aportes, origen de estos.

La inobservancia de los requisitos exigidos en el presente numeral en cuanto a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentación de la propuesta económica o diligenciamiento mal de los anexos de la oferta económica dará lugar al RECHAZO de esta

21. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

CRITERIO 1: EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA Y VALOR AGREGADO (HASTA 35 PUNTOS)

El proponente que en su propuesta formule y garantice un aporte de contrapartida adicional al mínimo legal exigido en el Anexo Técnico ($28.325.850 – 13.04% en especie), acompañado de un plan de trabajo pedagógico o logístico de valor agregado para el proyecto "Cali Suma, sin dejar a nadie atrás", recibirá puntaje de acuerdo con la siguiente escala de calificación:

Descripción	Descripción del Aporte Específico	Puntaje
Proponente que certifique una contrapartida adicional en especie equivalente al 5% sobre el valor del proceso.	**Aporte Financiero:** Acreditar una contrapartida adicional en especie del 5% del valor del proceso. **Propuesta Técnica:** Que la contrapartida adicional en especie sea brindar unas capacitaciones con aspectos intermedios que incluya dos (2) talleres o sesiones formativas adicionales a las programadas en la Escuela de Líderes, enfocado Mecanismo de Resolución de Conflictos y Protección Internacional de Refugio de la población migrante.	35 Puntos
Proponente que certifique una contrapartida adicional en especie equivalente al 3% sobre el valor del proceso.	**Aporte Financiero:** Acreditar una contrapartida adicional en especie del 3% del valor del proceso. **Propuesta Técnica:** Que la contrapartida adicional en especie sea brindar unas capacitaciones con aspectos intermedios que incluya un (1) taller o sesión formativa adicional a las programadas en la Escuela de Líderes, enfocado Mecanismo de Resolución de Conflictos y Protección Internacional de Refugio de la población migrante.	25 Puntos

Requisitos para Validar el Factor Ponderable de Contrapartida

Para que el Comité Evaluador considere y otorgue el puntaje asignado a este factor, el oferente deberá adjuntar en su propuesta los siguientes soportes obligatorios:

1. Documento suscrito por el Representante Legal de la ESAL/Proponente donde se exprese de manera clara e irrevocable el porcentaje total ofrecido, la distribución de los recursos y el tipo de aporte
2. Documento metodológico y descriptivo que contenga la propuesta de capacitación.
 Para capacitaciones justificación del módulo/talleres adicionales, malla temática propuesta,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

perfiles de los facilitadores, metodología participativa de réplica e instrumentos pedagógicos a entregar a los participantes.

CRITERIO 2: RECURSO HUMANO ADICIONAL (HASTA 20 PUNTOS)

Se asignará puntaje a la propuesta que ofrezca personal mínimo adicional para los talleres o sesiones formativas adicionales a las programadas en la Escuela de Líderes, de acuerdo con la siguiente distribución y condiciones:

FACTOR	BENEFICIARIOS ADICIONALES	PUNTAJE MAXIMO	TOTAL PUNTAJE MAXIMO
NÚMERO ADICIONAL DE PERSONAL MÍNMO	**Con relación al personal adicional**		
	El proponente que ofrezca sin costo adicional un (1) profesional en psicología y/o trabajo social y/o sociólogo y/o administrador de empresas con experiencia de dos (2) años en proyectos de capacitaciones.	10	20
	El proponente que ofrezca sin costo adicional dos (2) profesionales en psicología y/o trabajo social y/o sociólogo y/o administrador de empresas con experiencia de dos (2) años en proyectos de capacitaciones.	15	
	El proponente que ofrezca sin costo adicional tres (3) profesionales en psicología y/o trabajo social y/o sociólogo y/o administrador de empresas con experiencia de dos (2) años en proyectos de capacitaciones.	20	
TOTAL PUNTOS			**20**
Para el cumplimiento de este requisito el Representante legal debe suscribir un documento donde se compromete a cumplir con el número adicional del personal mínimo adicionalmente deberá aportar todos los documentos solicitados en el punto 6.1 personal mínimo requerido.			

CRITERIO 3: VINCULACIÓN LABORAL INCLUSIVA Y ENFOQUE SOCIAL (HASTA 25 PUNTOS)

FACTOR	FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO	PUNTAJE MAXIMO	TOTAL PUNTAJE MAXIMO
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	**Con relación al personal mínimo requerido y adicional**		
	Si el proponente entre su personal mínimo requerido y adicional incluye a tres (3) personas víctimas del conflicto armado y experiencia adicional de un (1) año más al mínimo exigido.	5	25
	Si el proponente entre su personal mínimo requerido y adicional incluye a cinco (5) personas víctimas del conflicto armado y experiencia adicional de un (1) año más al mínimo exigido.	15	
	Si el proponente entre su personal mínimo requerido y adicional incluye a siete (7) personas víctimas del conflicto armado y experiencia adicional de un (1) año más al mínimo exigido.	25	
TOTAL PUNTOS			**25**
Para la obtención de este puntaje el proponente debe anexar el documento por el cual se certifica el personal como víctima del conflicto armado el cual debe estar expedido por la autoridad competente.			

CRITERIO 4: OFRECIMIENTO ADICIONAL DE KITS DE MATERIAL DIDÁCTICO (HASTA 10 PUNTOS)

Se asignará puntaje al proponente que en su propuesta realicé un ofrecimiento adicional de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFRECIMIENTO ADICIONAL	
El proponente ofrezca kit de material didáctico adicionales al mínimo exigido sin ningún costo para la entidad teniendo en cuenta que la demanda de beneficiarios puede aumentar.	Si ofrece el tres (3) adicionales (3 puntos) Si ofrece el cuatro (4) adicionales (5 puntos) Si ofrece cinco (5) adicionales (10 puntos)
PUNTAJE MAXIMO	10 PUNTOS
Para la acreditación de estos puntos el oferente debe aportar una carta de compromiso suscrita por el representante legal.	

CRITERIO 5: PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 816 de 2003**, el **Decreto 1082 de 2015** y la **Ley 2069 de 2020**, se otorgará puntaje para estimular la provisión de bienes y servicios de origen nacional o la incorporación de componentes nacionales, de acuerdo con las siguientes reglas:

Criterio	Descripción del Compromiso de Origen	Puntaje
Oferta de Bienes y Servicios 100% Nacionales	Proponente que certifique que la totalidad de los servicios, insumos, bienes, materiales didácticos y suministros a entregar en desarrollo del convenio son de origen **100% Colombiano** / Industria Nacional.	10 Puntos

22. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad dará traslado en la plataforma del SECOP II del informe de evaluación de las propuestas, término durante el cual las ESAL podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al mismo.

23. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quienes presentaron ofertas y otorgará puntaje de acuerdo con los documentos anexados con las mismas. De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

24. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 la verificación de requisitos habilitantes se hará respecto de las ofertas presentadas. En el día señalado en el CRONOGRAMA del proceso competitivo, la entidad estatal por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos, producto del cual se concluirá:

1. Será aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos habilitantes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siempre que la contrapartida no sea inferior al porcentaje indicado en la presente invitación.

2. Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes no aportó alguno de ellos en las condiciones exigidas en el proceso competitivo, en atención a las reglas de subsanabilidad consagradas en la ley, se le concederá un plazo para la subsanación de estos, el cual está determinado en el Cronograma del presente proceso competitivo.

25. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN

En atención a lo consagrado en la ley, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta. La Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; durante este término, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieran falta, siempre que los mismos sean subsanables, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

26. ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación y se encuentre ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

27. DECLARATORIA DESIERTA

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas por la ley y en caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor puntaje y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma que cumplan con el factor técnico.

En todo caso el proceso se declarará desierto en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuestas
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la Invitación
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad.

28. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenio, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de este y será la persona responsable entre otras, de aceptar los bienes objeto del convenio, en las condiciones establecidas en la presente Invitación.

29. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del convenio, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los convenios y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del convenio que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del asociado, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del convenio, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así: Ver matriz de riesgos anexa al presente estudio previo, que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del convenio, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del convenio y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:*"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él"*.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en los bienes objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

NOTA: el análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP II.

30. GARANTÍAS.

El asociado deberá constituir a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado Decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el asociado deberá otorgar las siguientes garantías a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar dentro del plazo estipulado en el cronograma, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso	El 20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	El 20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses
Pago de salarios y prestaciones sociales	Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el 10% del valor total del convenio	Un término igual al del plazo de la ejecución de 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Art. 2.2.1.2.3.1.5,1- 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Actuaciones, hechos u omisiones que la deriven.	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1. El futuro asociado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, el EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

NOTA 4. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: -Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subasociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante;
ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales;
iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el sub asociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
iv) Cobertura expresa de amparo patronal y
v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

31. INDEMNIDAD.

El futuro ASOCIADO-ESAL mantendrá libre al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

32. ANEXOS Y FORMATOS

Todos los oferentes deberán atender los anexos y formatos contenidos en la presente convocatoria.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días de agosto de 2026.

NIGERIA RENTERIA LOZANO
Secretario de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Robinson Humberto Zabala Mondragon – Contratista

Revisó: Krysthian David Ramírez Munevar Jefe de UAG (E)
Jorge Alejandro Saavedra Satizabal– Contratista
Sebastián Arias de la Cruz- Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.